

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BUENA REFERENCIA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL NO SI

NOMBRE CATASTRAL: 19.369-14

REFERENCIA A SISTEMA CARTOGRAFICO: HOJA N°

DIRECCION DE LA CIUDAD DE LAS ACACIAS

SECCION: 05

ZONA SEGURIDAD DEL GUSU: 05

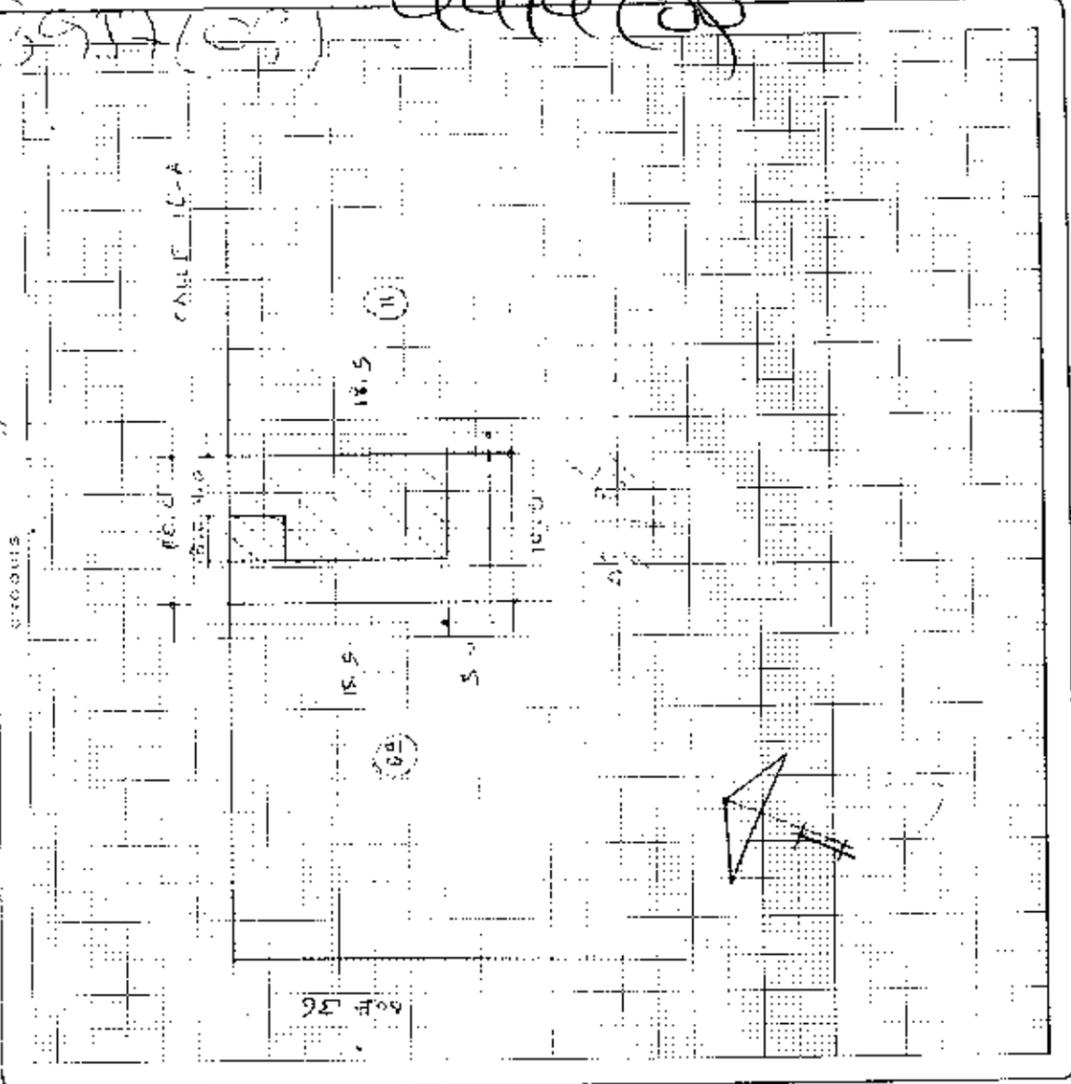
ZONA HOMOGENA: 05

ZONA SERVICIO VALOR: 05

NUMERO: 36

NO. 36

COPIA CON LA DIRECCION DEL MUNICIPIO A CADA UNO DE LOS DUEÑOS DEL LOTE



DATOS DEL LOTE

FRONTERA: NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE ACCESO

LOTES INTERIORES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7

ACCESO AL LOTE: 1 POR PASADIZO PEATONAL, 2 POR PASADIZO VEHICULAR, 3 POR CALLE, 4 POR AVENIDA, 5 POR EL MALECON, 6 POR LA PLAYA

MARCAR POR LA LINEA MAYOR PARALELA

SERVICIOS DEL LOTE: AGUA POTABLE, NO EXISTE, S EXISTE

ALFARQUE: NO EXISTE, SI EXISTE

LUCCRICIDAD: NO EXISTE, SI EXISTE

REDES PUBLICAS EN LA VIA

AGUA POTABLE: NO EXISTE, SI EXISTE

ALCANTARILLADO: NO EXISTE, SI EXISTE

ENERGIA ELCTRICA: NO EXISTE, SI EXISTE RED AEREA, SI EXISTE RED SUBTERRANEA

ALUMBRADO PUBLICO: NO EXISTE, INCANDESCENTE, DE SODIO O MERCURIO

SERVICIOS DEL LOTE

AGUA POTABLE: 1 NO EXISTE, 2 SI EXISTE

ALFARQUE: 1 NO EXISTE, 2 SI EXISTE

LUCCRICIDAD: 1 NO EXISTE, 2 SI EXISTE

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

AREA: SI, NO

PERIMETRO: 1, 2, 3

LONGITUD DEL FRENTE: 1, 2, 3

NUMERO DE COLUMNAS: 1, 2, 3

AREA DEL LOTE (en centimetros): 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 0

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

VIA EDIFICACION: 1, 2

USO DEL AREA SIN EDIFICACION: 1, 2, 3

OTRO USO: 1, 2, 3

NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION: 1, 2, 3

TOTAL DE BLOQUES: 1, 2, 3

Nombre:

Código:

Observaciones: EL LOTE ESTÁ BASTANTE BUENO

ELABORADO POR: UN INGENIERO CIVIL

NUMERO DE PLAN: 610743

Fecha: 19/05/14

Verificado: [Firma]

01-09-14

MUNICIPIO DE MANA
CANTÓN URBANO
FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO
ESTAN BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

010 011 012 013 014 015 016 017 018 019 020
 CLASE CATEGORIA

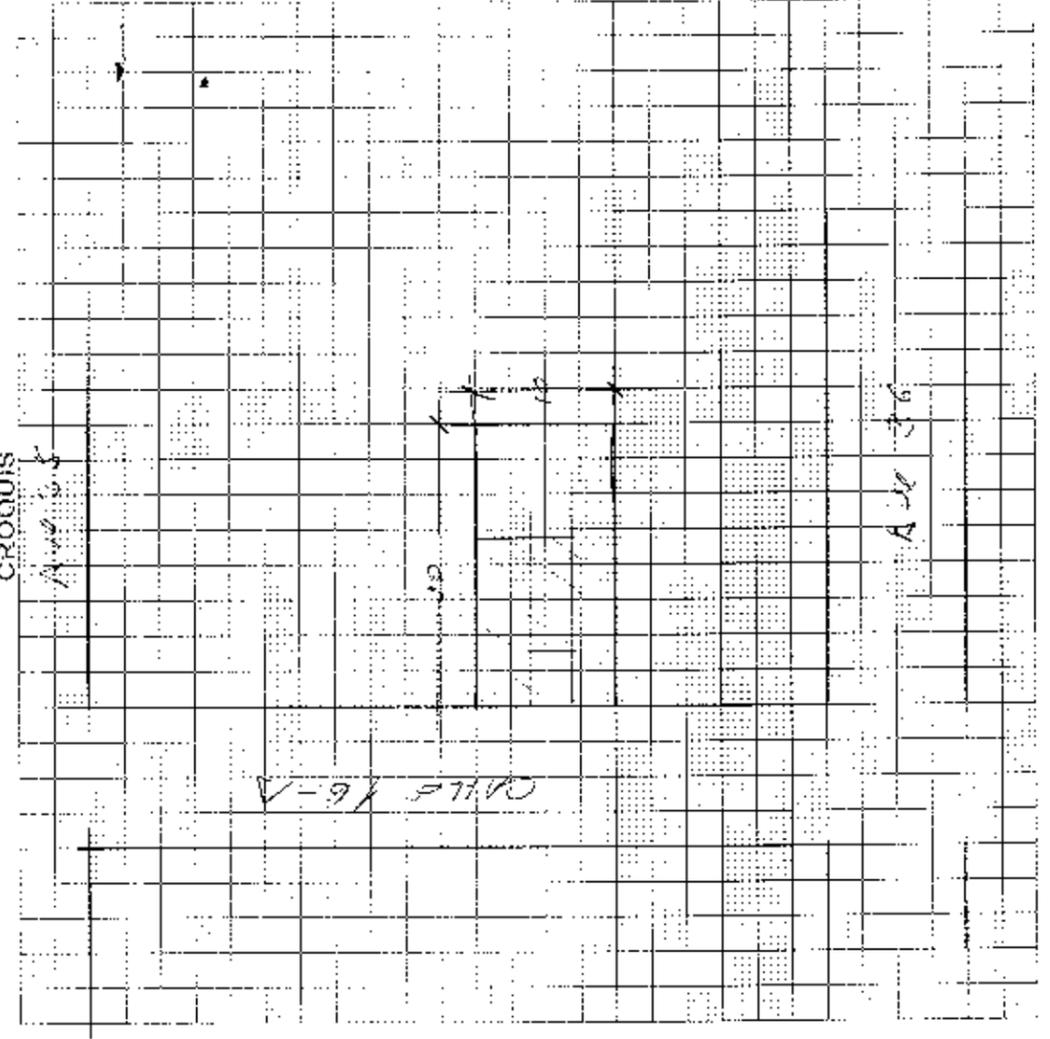
REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO
 V-97 21110

V-97 21110

V-97 21110

V-97 21110

V-97 21110



FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA
 1 AGUA POTABLE
 2 NO PARTE DE RED
 3 SERVIDOR
 4 SERVIDOR EN ALMOCENA
 5 SERVIDOR EN ALMOCENA POR LA PLANTA

SERVICIOS DEL LOTE
 1 AGUA POTABLE
 2 NO PARTE DE RED
 3 SERVIDOR
 4 SERVIDOR EN ALMOCENA
 5 SERVIDOR EN ALMOCENA POR LA PLANTA

CARACTERES DE LA VIA PRINCIPAL
 1 CARRETERA
 2 AVENIDA
 3 CALLE
 4 CALLE DE MANA
 5 CALLE DE MANA

REDES DE GAS Y GASIFICACION
 1 GAS
 2 GASIFICACION

CARACTERES DE LAS VAS
 1 VAS
 2 VAS

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE
 FORMA DE OCUPACION
 TIPO DE CONSTRUCCION
 -SO DEL AREA CONSTRUIDA
 (M²)
 OTRO USO
 OTRO USO
 TOTAL CONSTRUIDA
 (M²)

OBSERVACIONES
 (Handwritten notes)

PRIMERA PARTE: ACLARACIÓN DE NOMBRE EN UN CONTRATO

DE COMPRAVENTA: OTORGA EL SEÑOR REEVES BOANERGES ALCIVAR SOLORZANO.-

SEGUNDA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CÓNYUGES REEVES BOANERGES ALCIVAR SOLORZANO Y ALDA ORACION MENDOZA ALCIVAR, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES ROBERTH VALDEMAR MIELES JOZA Y CARMEN ELIZABETH CHONG CHALEN.-

TERCERA PARTE: HIPÓTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR:

OTORGAN LOS CÓNYUGES ROBERTH VALDEMAR MIELES JOZA Y CARMEN ELIZABETH CHONG CHALEN, A FAVOR DE LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA -

CUANTIAS: USD. \$ 20.069,19 & INDETERMINADAS

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes once de febrero del año dos mil catorce, ante mí, Abogado **JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA**, Notario Público PRIMERO del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte la señora Economista **JEANNET DEL ROCIO FASCE SCHOMAKER**, en su calidad de Apoderada Especial del Ingeniero Mario Alfredo Burbano de Lara Auson, Gerente General y como tal Representante Legal de la **ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA**, tal como lo justifica con el Poder Especial que se adjunta al protocolo como documento habilitante, Institución que comparece a éste acto en calidad de "ACREEDORA HIPOTECARIA". La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada y domiciliada en esta ciudad de Manta, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura.- Por otra parte, los cónyuges **REEVES BOANERGES ALCIVAR SOLORZANO** y **ALDA ORACION MENDOZA ALCIVAR**, por sus propios derechos y por los que representan de la Sociedad Conyugal que tienen formada entre sí, en calidad de "ACLARANTE" y de "VENEDORES", según el caso. Los



Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Manta, y a quienes, de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura pública.- Y finalmente, en calidad de "COMPRADORES" y de "PRESTATARIOS" o "DEUDORES", comparecen los cónyuges ROBERTH VALDEMAR MIELES JOZA y CARMEN ELIZABETH CHONG CHALEN, por sus propios derechos y por los que representan de la Sociedad Conyugal que tienen formada entre sí, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura pública. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, y con domicilio en ésta ciudad de Manta.- Hábiles y capaces para celebrar el presente acto, y advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de ACLARACIÓN DE NOMBRE EN UN CONTRATO DE COMPRAVENTA, COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, sin coacción amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase insertar una en la que conste la siguiente ACLARACIÓN DE NOMBRE EN UN CONTRATO DE COMPRAVENTA, COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, al tenor de las cláusulas que constan a continuación: **PRIMERA PARTE: ACLARACIÓN DE NOMBRE EN UN CONTRATO DE COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Comparece a éste acto, en calidad de "ACLARANTE", el señor **REEVES BOANERGES ALCIVAR SOLORZANO**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Mediante escritura pública de Compraventa celebrada en la Notaría Pública Primera del Cantón Manta el día treinta y uno de diciembre del año mil

novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta con fecha veintiocho de enero del año mil novecientos noventa y nueve, con el número de inscripción ciento cincuenta, los cónyuges Gonzalo Eleuterio Plúa Mero y Pastora Isabel Romero Salto, dieron en venta a favor del compareciente, en su estado civil casado, el lote de terreno signado con el número Diez de la manzana "J", ubicado en la Lotización "Ex - Guillermo Arboleda", de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, que tiene diez metros de frente, por veinte metros de fondo, y lindera: POR EL FRENTE, Calle pública; POR ATRÁS, El lote número diecisiete de los vendedores; POR EL LADO IZQUIERDO, El lote número once de propiedad del señor Vicente Plúa Mero; y, POR EL COSTADO DERECHO, El lote número nueve de propiedad de la señora Leida de Moreira. Con una superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS. **TERCERA: ACLARACIÓN DE NOMBRE.-** Con los antecedentes expuestos y por cuanto en la indicada escritura pública de Compraventa, por un error involuntario, constan invertidos en su orden los nombres del comprador, esto es, como BOANERGES REEVES, el compareciente tiene a bien ACLARAR que sus nombres y apellidos en el orden correcto son **REEVES BOANERGES ALCIVAR SOLORZANO**, tal y como se desprende de la copia de su cédula de ciudadanía que adjunta al presente instrumento como habitante. Se tomará nota de la presente aclaración de nombre al margen de la escritura pública de Compraventa que ha quedado indicada, así como, en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta. Usted Señor Notario agregue las demás cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento público.

SEGUNDA PARTE: COMPRAVENTA.- CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración del presente acto, por una parte y en calidad de "VENEDORES", los cónyuges **REEVES BOANERGES ALCIVAR SOLORZANO** y **ALDA ORACION MENDOZA ALCIVAR**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la Sociedad Conyugal que tiene formada entre sí; y, por otra parte, en calidad de "COMPRADORES", los cónyuges **ROBERTH VALDEMAR MIELES JOZA** y **CARMEN ELIZABETH CHONG CHALEN**, por sus propios y personales derechos y por los que



representan de la Sociedad Conyugal que tienen formada entre sí.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES E HISTORIA DE DOMINIO.- Los Vendedores declaran que son propietarios únicos y absolutos de un bien inmueble constituido en la actualidad de lote de terreno y vivienda, lote signado con el número DIEZ de la manzana "J", ubicado en la Lotización "EX - GUILLERMO ARBOLEDA", de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, que tiene DIEZ METROS DE FRENTE, POR VEINTE METROS DE FONDO, y linderas: POR EL FRENTE, Calle pública; POR ATRÁS, El lote número diecisiete de los vendedores; POR EL LADO IZQUIERDO, El lote número once de propiedad del señor Vicente Plúa Mero; y, POR EL COSTADO DERECHO, El lote número nueve de propiedad de la señora Leida de Moreira. Con una superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS. Inmueble que los Vendedores adquirieron mediante escritura pública de Compraventa celebrada en la Notaría Pública Primera del Cantón Manta el día treinta y uno de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta con fecha veintiocho de enero del año mil novecientos noventa y nueve, con el número de inscripción ciento cincuenta, otorgada a su favor por los cónyuges Gonzalo Eleuterio Plúa Mero y Pastora Isabel Romero Saltos. En la primera parte del presente instrumento el Vendedor ha aclarado sus nombres y apellidos correctos, que por un error involuntario constan incorrectamente escritos en el título de propiedad respectivo.

CLAUSULA TERCERA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos, LOS VENEDORES, en forma libre y voluntaria, sin coacción de ninguna naturaleza, dan en venta real y enajenación perpetua, a favor de los cónyuges **ROBERTH VALDEMAR MIELES JOZA** y **CARMEN ELIZABETH CHONG CHALEN**, en su calidad de **COMPRADORES**, quienes compran y adquieren para sí, el bien inmueble al que refiere la cláusula anterior y que se describe a continuación: Un bien inmueble constituido de lote de terreno y vivienda, lote signado con el número DIEZ de la manzana "J", ubicado en la Lotización "EX - GUILLERMO ARBOLEDA", de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, que tiene DIEZ METROS DE FRENTE, POR VEINTE METROS DE FONDO, y linderas: POR EL FRENTE, Calle

pública, POR ATRÁS El lote número diecisiete de los vendedores; POR EL LADO IZQUIERDO. El lote número once de propiedad del señor Vicente Plúa Mero; y. POR EL COSTADO DERECHO, El lote número nueve de propiedad de la señora Leida de Moreira. Con una superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS. La compraventa del inmueble materia de este contrato se la efectúa considerándolo como CUERPO CIERTO, sin perjuicio de los linderos y medidas señalados anteriormente. **CLAUSULA CUARTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** Conforme las estipulaciones la parte vendedora transfiere a la parte compradora el dominio y posesión del bien inmueble que se refiere este contrato sin limitaciones de ninguna clase, con toda sus entradas, uso, goce, servidumbres y más derechos que le son anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, libre de todo gravamen. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble descrito e individualizado en ésta misma cláusula, además de las construcciones e instalaciones que existieren actualmente en dicho predio, así como todo lo que por ley se reputa inmueble. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el certificado de gravamen conferido por el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, que se acompaña. **CLAUSULA QUINTA: PRECIO.-** Las partes de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del inmueble objeto de éste contrato, la suma de VEINTE MIL SESENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIECINUEVE CENTAVOS, que los COMPRADORES pagan a la PARTE VENDEDORA, en moneda de curso legal y a su entera satisfacción, declarando ésta así haberlos recibido, sin reclamo alguno que formular a los COMPRADORES por este concepto. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por éste motivo. **CLAUSULA SEXTA: ACEPTACION E INSCRIPCIÓN.-** Las partes declaran que aceptan el contenido del presente contrato por ser en beneficio de sus intereses, lo que ratifican mediante la suscripción del mismo. Adicionalmente las partes se autorizan entre sí a obtener la inscripción del presente instrumento público en el Registro de la Propiedad del cantón correspondiente. **CLAUSULA SÉPTIMA.-**



SANEAMIENTO.- La parte Vendedora declara que el bien inmueble materia de este contrato se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y se obliga al saneamiento en los términos de ley. **CLAUSULA OCTAVA.- IMPUESTOS Y GASTOS.-** Todos los gastos, tributos y derechos que demanden la celebración e inscripción de la presente compraventa son de cuenta de los COMPRADORES. **CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO Y TRÁMITE.-** Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos jueces competentes se someten, así como al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. *Anteponga y agregue señora Notaria las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura.* **TERCERA PARTE: HIPÓTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** 1.- La señora Economista JEANNET DEL ROCIO FASCE SCHOMAKER, en su calidad de Apoderada Especial del Ingeniero Mario Alfredo Burbano de Lara Auson, Gerente General y por lo tanto representante legal de la **ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA**, según consta de los documentos habilitantes que en copias se agregan, parte contratante a la que en adelante podrá denominarse simplemente la "ASOCIACIÓN", la "MUTUALISTA" o la "ACREEDORA"; 2.- En calidad de "PRESTATARIOS" o "DEUDORES", los cónyuges **ROBERTH VALDEMAR MIELES JOZA y CARMEN ELIZABETH CHONG CHALEN**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la Sociedad Conyugal que tienen formada entre sí. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** 1.- El (los) Prestatario (os) es (son) socio (os) de la Mutualista y tiene (n) la intención de contraer a favor de ésta, diversas obligaciones generadas en operaciones crediticias que se las concedan de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de Mercado de Valores y su Reglamento, Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y su Reglamento de Aplicación, Reglamento General del Sistema Mutualista dictado por el Ejecutivo y más normas legales aplicables. A este efecto se están dispuestos a caucionar tales obligaciones mediante garantía.

hipotecaria. Sin embargo queda bien entendido que nada en este contrato podrá interpretarse como obligación de la Asociación de celebrar tales operaciones o de concederles créditos. 2.- Mediante contrato de Compraventa celebrado en la segunda parte de éste mismo instrumento público, los cónyuges Reeves Boanerges Alcivar Solórzano y Alda Oración Mendoza Alcivar, dieron en venta real y perpetua enajenación, a favor de los cónyuges **ROBERTH VALDEMAR MIELES JOZA** y **CARMEN ELIZABETH CHONG CHALEN**, el inmueble compuesto de lote de terreno y vivienda, lote signado con el número DIEZ de la manzana "J", ubicado en la Lotización "EX - GUILLERMO ARBOLEDA", de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, cuyos linderos y más especificaciones se indican en la cláusula de constitución de hipoteca. **CLÁUSULA TERCERA: HIPOTECA ABIERTA.-** Los cónyuges **ROBERTH VALDEMAR MIELES JOZA** y **CARMEN ELIZABETH CHONG CHALEN**, por sus propios derechos, constituyen **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA** a favor de la **ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA**, especial y señaladamente, sobre el bien inmueble de su propiedad constituido de lote de terreno y vivienda, lote signado con el número DIEZ de la manzana "J", ubicado en la Lotización "EX - GUILLERMO ARBOLEDA", de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, que tiene DIEZ METROS DE FRENTE, POR VEINTE METROS DE FONDO, y lindera: POR EL FRENTE, Calle pública; POR ATRÁS, El lote número diecisiete de los vendedores; POR EL LADO IZQUIERDO, El lote número once de propiedad del señor Vicente Plúa Mero; y, POR EL COSTADO DERECHO, El lote número nueve de propiedad de la señora Leida de Moreira. Con una superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS. La hipoteca comprende no solamente los bienes descritos, sino también todo aumento, mejora y ampliación que se hiciera en los inmuebles hipotecados y en general todo lo que se considere inmueble por destino, naturaleza e incorporación de acuerdo a la Ley; aclarándose que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido dentro de los linderos que se señalan también, quedará hipotecado. La Asociación y el (los) deudor (es) conviene (n) expresamente que la presente hipoteca pase y se extienda a las nuevas,



obligaciones que contraiga (n) el (los) deudor (es) con la Mutualista, por Novación de las obligaciones primitivas, de cualquier forma que ésta se efectúe. **El (los) Deudor (es) queda (n) prohibido (os) de enajenar o gravar el o los inmuebles hipotecados.** La Hipoteca que se constituye por este Instrumento a favor de la Mutualista Pichincha, tendrá la calidad de **PRIMERA** y será el único gravamen que afecte al inmueble en lo sucesivo. La Mutualista Pichincha acepta la presente hipoteca por ser en seguridad de sus intereses. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES CAUCIONADAS.-** La hipoteca que se constituye, lo es en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo número dos mil trescientos quince del Código Civil, para garantizar las Obligaciones que el (los) prestatario (os) contrajere (n) o hubiere (n) contraído con la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le hiciere la Mutualista, en seguridad del crédito o los créditos que hubiere concedido o concediere actualmente o concediere en el futuro al (los) deudor (es), de gastos judiciales o extrajudiciales, si fuere del caso, y en general de cualquier obligación que tengan o pudieren tener los deudores para con la Mutualista. **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS DE CRÉDITO.-** Las obligaciones que asegura esta hipoteca pueden constar en escrituras públicas, en instrumentos públicos en general, instrumentos privados, letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier otra clase de títulos ejecutivos o documentos de cartera y comerciales, aclarándose que la enumeración que antecede es meramente explicativa, ya que es intención de las partes que la hipoteca garantice toda clase de documentos de obligación que son admitidos por las leyes del Ecuador. **CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD.-** Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos contraídos por el (los) prestatario (os), conjunta o separadamente, sin perjuicio de su responsabilidad personal o solidaria, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan a la Mutualista por cualquier causa o motivo. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CUANTÍA DE LOS PRÉSTAMOS.-** Para la fijación de la cuantía de los,

préstamos y obligaciones, convienen también de modo expreso que en todo caso será la Mutualista Pichincha quien las determine, sin que sea procedente reclamación alguna al respecto. **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN ANTICIPADA DE LA HIPOTECA.**- La Mutualista Pichincha, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos del o los préstamos y demás obligaciones que hubiere (n) contraído el (los) deudor (es) directa o indirectamente, podrá exigir en cualquier tiempo todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personales y real hipotecaria, en cualquier de los siguientes casos: a) en caso de incumplimiento parcial o total de los Deudores, en el pago de cualquiera de las obligaciones que mantenga con la Mutualista, instrumentadas o no, de los intereses causados y de los que se causaren por estos conceptos; b) si enajenaren total o parcialmente el inmueble hipotecado, lo cediere en anticresis, o constituyere cualquier otro gravamen, sin consentimiento expreso de la Asociación; c) en todos los casos en que la Mutualista considere que se ha deſmejorado el bien inmueble hipotecado; d) si impidieren las inspecciones al bien raíz hipotecado en cualquier tiempo que la Mutualista lo ordenare; e) si dejare de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que gravaren el inmueble hipotecado; f) si obstaren de cualquier modo el perfeccionamiento de la cesión del o de los créditos hipotecarios por parte de la Mutualista, la misma que expresamente queda facultada hacerla a cualquier persona natural o jurídica; g) si se negare a contribuir a las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes, pago de la prima de seguro o no cumplieren con las obligaciones que señale la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento de Copropiedad y ésta escritura; y, h) en todos los demás casos contemplados en esta escritura o en las leyes respectivas, en todo cuanto fueren aplicables. En cualquiera de estos casos, la Asociación podrá dar por vencido el plazo del préstamo y exigir el pago inmediato del capital, de los intereses penales de mora, calculados a la tasa máxima vigente a la fecha en que se produzca el vencimiento, de la respectiva obligación, que establezcan las disposiciones del Directorio del Banco Central del Ecuador, de conformidad con la Ley, las costas, daños y perjuicios, siendo suficiente



a este fin la afirmación que sobre el incumplimiento haga la Mutualista en su demanda y declaración de vencimiento del plazo sin lugar a recurso alguno por parte del deudor. En tales casos, la Asociación se entenderá también autorizada para retener en su favor las cantidades que el Deudor tuvieren en cualquier cuenta de la Mutualista y para imputarlas, sin más requisito a la obligación que se encontrare adeudando los prestatarios en forma legal.

CLÁUSULA NOVENA: SEGURO DE HIPOTECA.- El (los) deudor (es) se compromete (n) a mantener adicionalmente un seguro de hipoteca, sobre el valor real comercial del inmueble, cuyas primas se pagarán conjuntamente con los dividendos del crédito que se concede o se concederá, seguro que será contratado por la Mutualista, a su arbitrio, para lo cual queda está plenamente facultada por los deudores.

CLÁUSULA DÉCIMA: SEGURO DE DESGRAVAMEN.- El préstamo que concede la Mutualista está sujeto a la condición expresa de que el (los) prestatario (os), mantenga (n) una póliza de seguro de desgravamen hipotecario, sobre saldos deudores, que permanecerá en vigencia durante todo el plazo del préstamo, póliza que será contratada por la Mutualista, a su arbitrio, previo a la contabilización del préstamo, para lo cual queda ésta plenamente facultada por el deudor.- El valor de la prima correspondiente pagará el asegurado el primer día de cada mes, a partir de la aprobación de su solicitud de seguro de desgravamen y conjuntamente con el dividendo del préstamo, cuando se inicie la amortización del mismo.- En caso de que la póliza caducare por falta de pago de la prima de seguro, cuyas condiciones constan de la respectiva póliza la Mutualista podrá dar por vencido el plazo del préstamo, exigiendo el pago total de lo adeudado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESION.- La Mutualista esta legal y plenamente facultada para ceder la presente garantía hipotecaria, en cuyo caso la Mutualista para efectos de perfeccionamiento y legalización de la cesión que realice, queda autorizada a informarnos por escrito de la misma a los suscritos deudores, comunicación que surtirá los efectos de notificación al tenor del artículo noventa y cinco del Código de Procedimiento Civil. Por lo tanto, de conformidad con el artículo once del Código Civil los deudores renuncian a ser notificados de la cesión de la



NOTARIA CUADRAGESIMA

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Av. 12 de Octubre y Lincoln
Edificio Torre 1492 Oficina 1501
Telfs.: 2 986-589 / 2 986-930
e-mail: notariacuadragesima@hotmail.com
e-mail: notaria40@interactive.net.ec
Quito - Ecuador

SEGUNDA
COPIA

De la Escritura de PODER ESPECIAL
Otorgada por LA ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA
A favor de CONJUNT DEL BANCIO PASOCE SICHOMARIS
Cuantía: S INDETERMINADA

Quito, 6 DE OCTUBRE DE 2011



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA EL

INGENIERO MARIO ALFREDO BURBANO DE LARA AUSA EN
SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE
LEGAL DE LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y
CRÉDITO PARA LA VIVIENDA FICHINCHA

A FAVOR DEL

JEANNET DEL ROCÍO FASCE SCHOMAKER

CUANTÍA: DETERMINADA

(DI 2º COPIAS)

Escritura No. 3692 .:

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador,
hoy día SEIS (6) de OCTUBRE de dos mil once, ante mí, doctor Oswaldo
Mejía Espinosa, Notario Cuadragesimo del Cantón Quito, comparece el
Ingeniero Mario Alfredo Burbano de Lara AUSA, en su calidad de
Gerente General y representante legal de LA ASOCIACIÓN
MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA
FICHINCHA, según consta del nombramiento que se adjunta como
habilitante; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de
esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- el
compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
estado civil casado, domiciliado en este cantón, legalmente capaz para
contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público, y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de Poder Especial del siguiente tenor: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.- Compare al otorgamiento de ésta escritura de Poder Especial, el señor Ingeniero Mario Burbano de Lara Auson, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", de acuerdo a los documentos habilitantes que se adjunta, como Mandante o Poderdante, y para los efectos del artículo dos mil veinte y ocho del Código Civil.- CLÁUSULA SEGUNDA: PODER.- El Ingeniero Mario Burbano de Lara Auson, en la calidad en que comparece de conformidad con el literal d) del artículo treinta del Reglamento de Constitución, Organización, Funcionamiento, Fusión y Disolución de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda; y, el literal f) del artículo cuarenta y cinco del Estatuto de Mutualista Pichincha, otorga poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora Jeannet del Rocío Fasce Schomaker, para que a su nombre y representación realice lo siguiente: a.- Realice todas las gestiones administrativas inherentes al funcionamiento de las Agencias en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, o de la que le encargue el Directorio o la Gerencia General, para lo cual queda facultada para realizar todo acto o contrato relacionado con el giro administrativo ordinario de la mencionada Agencia; b.- Asumir la representación comercial de las Agencias en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, o de la que le encargue el Directorio o la Gerencia General, ante instituciones públicas y privadas y ante personas naturales dentro de la circunscripción territorial para ejercicio de las



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



Funciones de esas Agencias: a.- Contratar personal administrativo y/o profesional que sea necesario para el desenvolvimiento de las necesidades de las Agencias a su cargo, previa la selección y autorización de la Dirección de Talento Humano y de la Gerencia General de la Institución, la cual se hará en observancia de las categorías y estructura salarial de la Institución; pagar haberes y remuneraciones, efectuar los descuentos que correspondan por Ley, por disposición judicial o por préstamos institucionales, liquidar haberes e indemnizaciones que correspondan a renunciados o a terminación de relaciones laborales con empleados o funcionarios de las Agencias de la ciudad de Manta, Provincia de Manabí o de la que se le encargue, y realizar todo acto que signifique el ejercicio de responsabilidad patronal y con pleno conocimiento del Reglamento Administrativo Interno, y a nombre y representación del Mandante; b.- Recibir, estudiar y aprobar las solicitudes de crédito que se presenten en las Agencias de la ciudad de Manta, Provincia de Manabí o de la que le encargue, dentro de los límites, montos establecidos y determinados por el Mandante, o la Gerencia de Crédito, facultándole para la suscripción de los respectivos contratos de préstamos, pagarés, letras de cambio o cualquier otro documento de crédito, y de acuerdo a las distintas líneas de crédito que concede la Mutualista, suscribir en las escrituras en las que la Mutualista intervenga como acreedora, vendedora, beneficiario y/o cedente, autorizándole incluso la aceptación de hipotecas, prendas o cualquier otra garantía a favor de la Mutualista y en seguridad de los préstamos que se concedan. Podrá en tal virtud, firmar y suscribir notas de cesión en calidad de Cedente; suscribir a nombre del Mandante cancelaciones de hipoteca y/o prendas constituidas a favor de Mutualista Pionneña; c.- El Mandatario podrá, en ejercicio del presente poder, suscribir todos los documentos dirigidos a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, especiales y administrativas que permitan el desarrollo.



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

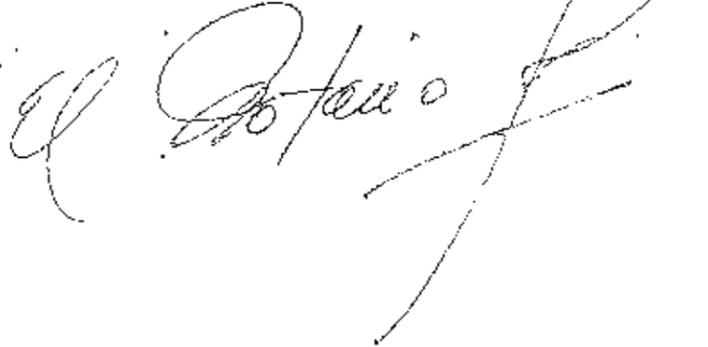
construcción y aprobación de planos y proyectos inmobiliarios que Mutualista Pichincha desarrollo, construya, promocióne, adquiera, venda, beneficiario y/o cedente. Podrá suscribir y firmar comunicaciones u oficios dirigidos al Municipio, Consejo Provincial, Registro de la Propiedad, etcétera, sin que la enumeración que antecede sea limitativa, pues es la intención que se permita el desarrollo de proyectos inmobiliarios.- Al Mandatario, para el pleno ejercicio de éste Poder se le confiere incluso las facultades especiales del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, a fin de que no pueda arguirse o alegarse falta o insuficiencia de poder, y concediéndole la facultad de ejercer la procuraduría judicial a través de Abogados en ejercicio profesional y de conformidad con la Ley de Federación de Abogados y previa autorización del Mandante, y en especial el Mandatario conjuntamente con el Abogado Patrocinador, de ser el caso deberá atenerse a los términos del poder, y podrá transigir; Comprometer el pleito en árbitros; Desistir del pleito; Absolver posiciones y deferir al juramento decisorio; y, Recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella.- En tal virtud el Abogado Patrocinador para cada intervención, deberá comparecer conjuntamente escrita o personalmente con la Gerente de la Agencia de Mutualista Pichincha en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí.- **CLÁUSULA TERCERA: REVOCATORIA.-** Este Poder se revocará automáticamente y quedará sin valor legal alguno en los casos de renuncia de la Mandataria a sus funciones de Gerente de la Agencia; cuando sea separada de la misma, o trasladada o se le asignen otras funciones.- Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de éste Poder.- (firmado) Doctor Trajano Lugo Naranjo, con matrícula profesional número cuatro mil doscientos treinta y siete (4237) del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** que queda elevada

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue al
compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican
en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en
unidad de acto de todo lo cual doy fe.


() María Alfredo Burbano de Lara Auson
c.c.





REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANA 1702613118
 BURBANO DE LARA AUSON MARIO ALFREDO
 PICHINCHA/QUILO/GOZALEZ SUAREZ
 10 AGOSTO 1949
 CODI 007 05024 M
 PICHINCHA
 GOZALEZ SUAREZ

ECUATORIANA
 MARIA SALAZAR
 BURBANO DE LARA
 GOZALEZ SUAREZ
 14/10/2011
 BEN 0101860

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

274-0007
 NUMERO

1702613118
 CEDULA

BURBANO DE LARA AUSON MARIO
 ALFREDO
 PICHINCHA
 PICHINCHA
 SAN JOAQUIN
 PARROQUIA

REPRESENTANTE DE LA JUNTA





Mutualista Pichincha

273453

Quito, 13 de enero del 2011

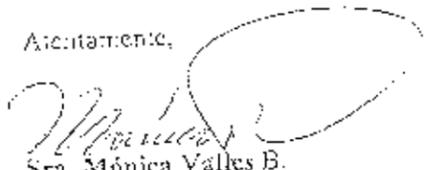
Señor Ingeniero
MARIO ALFREDO BURBANO DE LARA AUSON
Presente.

Por la presente me permito informarle que el Directorio de Mutualista Pichincha en sesión celebrada el día 29 de noviembre del 2010, y en ejercicio de la atribución consignada en el literal c) del Art. 27 del Reglamento de Constitución, Organización, Funcionamiento, Fusión y Disolución de las Asociaciones Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda; y, en el literal h) del Art. 36 del Estatuto de Mutualista Pichincha, resolvió designar a Usted Gerente General de la Institución por un periodo de cuatro años.

De conformidad con el Art. 29 del citado Reglamento y el Art. 43 del Estatuto de Mutualista Pichincha, aprobó según Resoluciones No. SBS-INIF-2010-757 y SBS-INIF-2010-945 de 29 de octubre del 2010 y 17 de diciembre del 2010 respectivamente, inscritas en el Registro Mercantil el 03 de enero del 2011 y contenidas en la escritura pública otorgada por el Dr. Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, el 24 de septiembre del 2010, Usted ejercerá la representación, legal, judicial y extrajudicial de Mutualista Pichincha y la administrará bajo la vigilancia del Directorio.

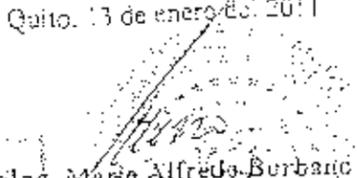
El Acta Constitutiva de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha" fue otorgada por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda el 24 de octubre de 1962, y al amparo de lo prescrito en el Título II, Art. 11 del Decreto - Ley No. 20, de 28 de junio de 1962, publicado en el Registro Oficial No. 196 del 2 de julio del mismo año.

Acreditamos:


Sr. Mónica Valles B.
SECRETARIA DEL DIRECTORIO

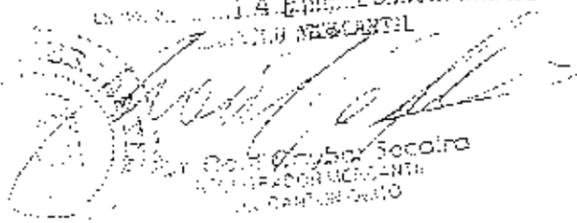
Acepto el nombramiento que antecede y me comprometo al cumplimiento de las disposiciones de la Ley, del Reglamento y del Estatuto de Mutualista Pichincha.

Quito, 13 de enero del 2011


Ing. Mario Alfredo Burbano De Lara Auson.
C.I. 170281311-6

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 557 del Registro de Nombramientos Torno No. 182

14 ENE 2011


Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito

RAZON: Es copia de la copia que ar
foja (s) me fue presentada.
Quito a, 06 OCT 2011



DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

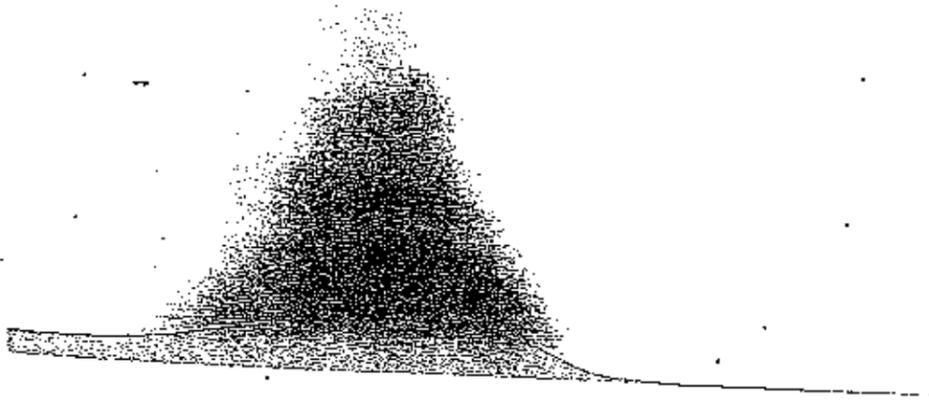
Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA
CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a los seis días del mes de Octubre
del año dos mil once.-



DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA,
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Oswaldo Mejia Espinosa





4275

Conforme a la solicitud Número: 95956, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 4275:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles 02 de Julio de 2008*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód Catastral/Rol Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

La totalidad del terreno ubicado en la Lotización Ex- Guillermo Arboleda del Cantón Manta, que tiene DIEZ METROS DE FRENTE POR VEINTE METROS DE FONDO, y lindera. POR EL FRENTE: Calle Pública. POR ATRAS: El lote número diecisiete de los vendedores. POR EL LADO IZQUIERDO: El lote número once de propiedad del Sr. Vicente Páez Mero, y. POR EL COSTADO DERECHO: El lote número nueve de propiedad de la Sra. Leida de Moreira, lote de terreno signado con el número diez de la manzana J, con una Superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: El predio descrito se encuentra l i b r e d e G r a v a m e n t o.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	742 30/06/1982	1.131
Compra Venta	Compraventa	150 28/01/1999	9:

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Compraventa

Inscrito el: *miércoles, 30 de junio de 1982*
Tomo: 1 Folio Inicial: 1.131 - Folio Final: 1.132
Número de Inscripción: 742 Número de Repertorio: 1.135
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 25 de junio de 1982
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Solar que mide diez metros de frente, por veinte metros de fondo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000006549	Pérez Mero Gonzalo Eleuterio	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-000000000061	Deigado Aray Ricardo	Casado	Manta
Vendedor	80-000000001398	Vargas Rodriguez Janeth	Casado	Manta



[Handwritten signature]

2 / 2 Compraventa

Inscrito el: jueves, 28 de enero de 1999
Tomo: 1 Folio Inicial: 94 - Folio Final: 94
Número de Inscripción: 150 Número de Repertorio:
Oficina donde se guarda el original: Notaria Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 31 de diciembre de 1998
Escritura/Juicio/Resolución:



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La totalidad del terreno ubicado en la Lotización Ex- Guillermo Arbolada del Cantón Manta, con una Sup. de
D o s c i e n t o s m e t r o s c u a d r a d o s .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Catidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000006552	Alcivar Solorzano Boanerges Reeves	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000006549	Plua Mero Gonzalo Efenorio	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000006551	Romero Saltos Isabel	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	742	30-jun-1982	1131	1132

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:26:20 del viernes, 24 de enero de 2014

A petición de: *Sra. Rocío Elena Maldonado*

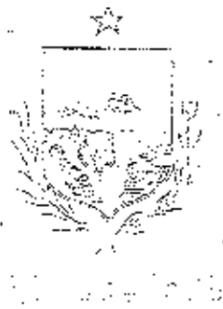
Elaborado por: *Juliana Lourdes Macías Suarez*
131136755-9



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA

USO 1:25

CERTIFICACIÓN

No. 126-0270

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del Sr. **BOANERGES REEVES ALCIVAR SOLORZANO**, con clave Catastral # 1120516000, ubicado en la Lotización Ex Guillermo Arboleda, parroquia Manta cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Frente 10m. Calle Pública.

Atrás. 10m. Lote 17.

Costado derecho. 20m. Lote 9 de la Sra. Leída de Moreira.

Costado izquierdo 20m. Lote 11 del Sr. Vicente Plua Mero

Area.200m²

Manta, febrero 03 del 2014

SR. RAINERO LOOR

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO.
ÁREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD: 1:25

Nº 0110309

No. Certificación: 110309

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 4 de febrero de 2014

No. Electrónico: 19369

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-12-05-10-000

Ubicado en: CALLE 16-A AV.35 Y 36 LOT. E4X GUILLERMO ARBOLDA -LAS ACACIAS

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 200,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

800000000000000006552 ALCIVAR SOLORZANO BOANERGES REEVES

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	15000,00
CONSTRUCCIÓN:	5069,19
	<u>20069,19</u>

Son: VEINTE MIL SESENTA Y NUEVE DOLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que establece el Régimen 2014 - 2015".

Arq. *[Firma]*

Director de Avalúos, Catastros y Registros

200,00
 69,31
 130,69
 22,36
 200,26



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

Nº 1-25

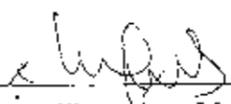
Nº 0052897

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios RIBBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
pertenciente a ALVARO SOLORZANO BONGERES REEVES
ubicada CALLE 16-A AV. 35 Y 36 LOT. EAX GUILLERMO ARBOLEDA - LAS ACACIAS
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$20069.19 VEINTE MIL SESENTA Y NUEVE DOLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA



Manta, de 05 FEBRERO del 2014


Director Financiero Municipal





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALGRADA

USD 1.-25

Nº 0088967

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de ALCIVAR SOLORZANO REEVES

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 31 de enero de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE
1120510000 C. 16A AV.35 Y 36 LAS ACACIAS
Manta, treinta y uno de enero del dos mil catorce

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 MARIANO CUEVAS
 170891780-2
 MENDOZA ALCIVAR ALDA ORACION
 MANABI/QUINUAJUNIN
 14 NOVEMBER 1980
 170891780-2
 MARIANO CUEVAS
 JUNO

REGISTRARIA
 MARIA ALCIVAR ALCIVAR SOLAZA
 SECRETARIA
 MENDOZA ALCIVAR ALDA ORACION
 MANABI
 06/11/2012
 170891780-2
 REC-0095277

CNR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL COMPONENTE EN REGISTRO ELECTORAL MENDOZA ALCIVAR ALDA ORACION APLICACIONES Y LICENCIAS		N°: 3652130240 REG. N°: 151179860	
Dirección del Registro de la Junta Receptiva del Voto: 000			
NUEVO DOMICILIO ELECTORAL (Donde votará): AMERICA LATINA EL CARIBE Y AFRICA		País: VENEZUELA	
Zona: C. E. EN CARACAS		Zona:	
No. Domicilio: 02124014873		Director Postal: Tel. Trabajo: 04269042535	
Lugar de Votación: EL PARAISO AV. PAEZ CON AV. MIGNARDI, ED. EL PARAISO,			
Ciudad: APTOE P.F.O.1 ORIGINAL CIUDADAZUZO			
FUNCIONARIO CONSULAR: NOMBRE: 170891780-2		SOLICITANTE: MENDOZA ALCIVAR ALDA ORACION NOMBRE: 170891780-2	
FIRMA DEL FUNCIONARIO		FIRMA DEL CIUDADANO	

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOIACION
 Elecciones 17 de Febrero del 2013
 170891780-2 250-0010
 MENDOZA ALCIVAR ALDA ORACION
 PRESENTE QUITO
 SUPLENTE QUITO IEMMS
 SANCIÓN Maná \$0,20 Costo \$ 7.00 USD \$0,20
 ELECCION PROVINCIAL DE MANABI - 001343
 3718712 30/01/2014 14:48:37

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 091351590-4
 CHONG CHALEN CARMEN ELIZABETH
 GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SECRETARIO/
 17 MAYO 1973
 005-A 0361 01699 7
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 C.BEG /CONCEPCION/ 1973



ECUATORIANA***** VB443V254E
 CASADO ROBERTH VALDEMAR MIELES JUZA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 PABLO SEGUNDO CHONG SANCHEZ
 CARMEN ROSA CHALEN GARCIA
 MANTA 25/08/2005
 25/08/2017
 0463593

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
 028
 028 - 0234 0913515904
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CHONG CHALEN CARMEN ELIZABETH
 MANABI CIRCUNSCRIPCION 2
 PROVINCIA MANTA MANTA - PE
 MANTA ZONA
 CANTON PARROQUIA
Tadim Orcael
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION NACIONAL ELECTORAL
DIRECCION DE IDENTIFICACION CIVIL
MANTUA



REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION NACIONAL ELECTORAL
DIRECCION DE IDENTIFICACION CIVIL
MANTUA

067
067 - 0659 1306297720
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SIZILES JOZA ROBERTH VALDEMAR

PARTE	CIRCONSCRIPCION	2
PROVINCIA	MANTUA	MANTUA - FE
CANTON	LA FRODULA	ZONA

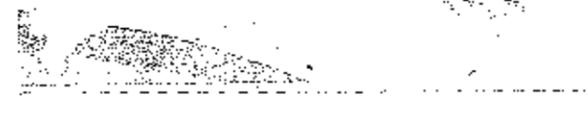
RESIDENTE EN EL PAIS

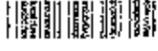
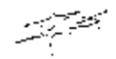
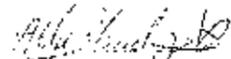


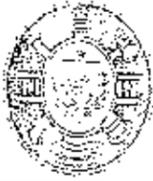
CIUDADANIA
MENDOZA ALVARO ALIVAR POLARZA
MENDOZA ALVARO ALIVAR POLARZA

EDUARDIANA
CASADO REYES EDUARDO ALIVAR POLARZA
SECUNDARIA
MENDOZA ALVARO ALIVAR POLARZA
MENDOZA ALVARO ALIVAR POLARZA

0095277



CNE		CONSEJO NACIONAL ELECTORAL			
C1706917302		COMPROBANTE DE REGISTRO ELECTORAL		No. 23532190745	
		MENDOZA ALCIVAR ALDA ORACION		FECHA HAC 15/11/1983	
		APELLIDOS Y NOMBRES			
		Desea ser Miembro de la Junta Receptora del Voto		NO	
NUEVO DOMICILIO ELECTORAL (Donde votará):		FECHA DE CAMBIO:		15/11/2012	
Consulado		AMERICA LATINA EL CARIBE Y AFRICA		País	
Tel. Domicilio		C. E. EN CARACAS		Zona	
Correo Electronico		02124614530		Dirección Postal	
		EL PARAISO AV. PAEZ. CON AV. MIRANDA, EDI EL PARAISO.		Tel. Trabajo	
Dir. Domicilio		APTOE PISO 1		04269040855	
				ORIGINAL CIUDADANO	
FUNCIONARIO CONSULAR		SOLICITANTE :			
NOMBRE : 1 Fabián Martínez		DECLARO BAJO JURAMENTO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE QUE LOS DATOS COMPLETADOS EN LA HOJA DE REGISTRO SON EXACTOS Y VE SUJETO A LAS SANCIONES LEGALES EQUIVOCADAS EN CASO DE FALTAR A LA VERDAD, POR EL DELITO DE FALSO TESTIMONIO Y PERJURIO.			
					
FIRMA DEL FUNCIONARIO		FIRMA DEL CIUDADANO			



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

102

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Ecuador

0043520-

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRATO 605077438		DATOS DEL PREDIO	
CIRUC: : ALCIVAR SOLORZANO REEVES		CLAVE CATASTRAL:	
NOMBRES :		AVALUO PROPIEDAD:	
RAZÓN SOCIAL: CALLE 16 A AVE. 35 Y 36 LAS ACACIAS,		DIRECCIÓN PREDIO:	
DIRECCIÓN :			

REGISTRO DE PAGO	
N° PAGO:	290857
CAJA:	SANCHEZ ALVARADO PAMELA
FECHA DE PAGO:	05/02/2014 12:51:55

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00
TOTAL A PAGAR		



VALIDO HASTA: Martes, 06 de mayo de 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

garantía hipotecaria, en concordancia con el artículo un mil ochocientos cuarenta y dos del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INSCRIPCIÓN Y GASTOS.**- Todos los gastos que origine la presente escritura, su inscripción, derechos, así como los de cancelación del gravamen cuando fuere del caso, serán de exclusiva cuenta de los deudores quienes quedan facultados para alcanzar la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad, debiendo entregar a la Asociación, dos copias certificadas o inscritas en el plazo máximo de treinta días a contarse de la fecha de la entrega de la minuta; si en el mencionado plazo el o los contratantes no llegaren a presentar a la Mutualista las escrituras debidamente inscritas, aceptarán el cambio de la tasa de interés de la aprobación del préstamo a la que se encuentra vigente el día de la contabilización del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN.**- La Prestataria, declara (n) que sobre el (los) inmueble (s) hipotecado (s) no pesa (n) ningún gravamen o limitación de dominio alguna. Al efecto se agrega el correspondiente certificado actualizado conferido por el señor Registrador de la Propiedad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y TRÁMITE.**- Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan, como su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos Jueces Competentes se someten, así como al trámite Ejecutivo o Verbal Sumario a elección del demandante.- Se agregarán las demás cláusulas de estilos y los documentos habilitantes necesarios para la validez de esta escritura. Quedan facultados cualquiera de los otorgantes para obtener la inscripción de este contrato en el Registro de la Propiedad. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor César Palma Alcívar, matrícula número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi la Notaria, se ratifican y



firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de ésta Notaría, de todo cuanto, DOY FE.-w



Jeannet Del Rocio Fasce Schomaker
JEANNET DEL ROCIO FASCE SCHOMAKER
Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "PICHINCHA"
Apoderada Especial

Reeves Boanerges Alcivar Solorzano

REEVES BOANERGES ALCIVAR SOLORZANO
C.C. # 130507743-8

Alda Oracion Mendoza Alcivar

ALDA ORACION MENDOZA ALCIVAR
C.C. # 170891760-2

Robérth Valdemar Mielez Joza

ROBERTH VALDEMAR MIELES JOZA
C.C. # 130629772-0

Carmen Elizabeth Chong Chalen

CARMEN ELIZABETH CHONG CHALEN
C.C. # 091351590-4



[Signature]
EL NOTARIO.-

DOY FE: Que las procedentes
de este protocolo son
de fecha 11.07.2019
en Nanta, Nanta, 11.07.2019
[Signature]
Notario Público
Nanta - Ecuador

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN NANTA

533V

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS G.A.D.		GOBIERNO AUTONOMO DECENTRALIZADO DE MANTUA
---	--	--

FECHA DE INGRESO:	31-01-14 11:27	FECHA DE ENTREGA:	04-02-14 15:26
CLAVE CATASTRAL:	1120510-000		
NOMBRES y/o RAZÓN	Alvarez Solórzano		
CÉDULA DE I. y/o RUC:			
CELULAR - TFNO:	0981 104591		

RUBROS	
IMPUESTO PRINCIPAL:	
SOLAR NO EDIFICADO	
CONTRIBUCIÓN MEJORAS	
TASA DE SEGURIDAD	

TIPO DE TRAMITE: *Da. Comunal*
Percepción

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR

FECHA:

INFORME TÉCNICO:

Se ha verificado el terreno en campo y se ha encontrado que coincide con el plano catastral.

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA: *04/02/14*

INFORME DE APROBACIÓN:

FIRMA DEL DIRECTOR



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95956, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 4275:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 02 de julio de 2008*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

La totalidad del terreno ubicado en la Lotización Ex- Guillermo Arboleda del Cantón Manta, que tiene DIEZ METROS DE FRENTE POR VEINTE METROS DE FONDO, y linderos. POR EL FRENTE: Calle Pública. POR ATRAS: El lote número diecisiete de los vendedores. POR EL LADO IZQUIERDO: El lote número once de propiedad del Sr. Vicente Plúa Mero, y. POR EL COSTADO DERECHO: El lote número nueve de propiedad de la Sra. Leida de Moreira, lote de terreno signado con el número diez de la manzana J, con una Superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: El predio descrito se encuentra

l i b r e d e G r a v a m e n

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	742 30/06/1982	1.131
Compra Venta	Compraventa	150 28/01/1999	94

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Compraventa**

Inscrito el: *miércoles, 30 de junio de 1982*
Tomo: I Folio Inicial: 1.131 - Folio Final: 1.132
Número de Inscripción: 742 Número de Repertorio: 1.135
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *viernes, 25 de junio de 1982*



Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Solar que mide diez metros de frente, por veinte metros de fondo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000006549	Plúa Mero Gonzalo Eleuterio	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000000061	Delgado Aray Ricardo	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000001398	Vargas Rodriguez Janeth	Casado	Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el : jueves, 28 de enero de 1999
Tomo: 1 Folio Inicial: 94 - Folio Final: 94
Número de Inscripción: 150 Número de Repertorio:
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 31 de diciembre de 1998
Escritura/Juicio/Resolución:



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La totalidad del terreno ubicado en la Lotización Ex- Guillermo Arboleda del Cantón Manta, con una Sup. de
D o s c i e n t o s m e t r o s c u a d r a d o s .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000006552	Alcivar Solorzano Beanerges Reeves	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000006549	Plua Mero Gonzalo Eleuterio	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000006551	Romero Saltos Isabel	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	742	30-jun-1982	1131	1132

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:26:20 del viernes, 24 de enero de 2014

A petición de: *Sra. Patricia Elena Salas*

Elaborado por: *Juliana Lourdes Macías Suarez*
131136755-9



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Ab. Juliano E. Delgado Intriago
Registador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



**CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

Manta, 29 de Enero de 2014

CERTIFICACIÓN

*A petición de la parte interesada, tengo a bien certificar que el señor **ALCIVAR SOLORZANO REEVES BOANERGES** con CI **1305077438** se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO con código 139931, por lo tanto no mantiene deuda con la empresa*

*La Parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.*

Atentamente,

ING JORGE VEGA MERO
ATENCION AL CLIENTE


SOLICITANTE
PICO CEDEÑO RICHARD IVAN
CI 1307271070


 Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 R.M. 1380000000001
 Dirección: Av. 45 y 504 E. Tel: 2611473 2611437

TITULO DE CREDITO No. 000247085

CÓDIGO CATASTRAL	Área	VALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
1-2-05-0-200	220,00	\$ 29.209,08	C/ 18A AV 35 Y 36 LAS ACACIAS	2014	128189	247085
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: ALC. VAR. SCLORZANO REEVES D.C./R.U.C.: 1/26/2014 1200 CABRERA NARCISA						
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY						
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS (-) RECAUDOS (+)	VALOR A PAGAR			
Costa Judicial						
IMPUESTO PREDIAL	\$ 10,43					\$ 10,43
IMPORTE por Mejor						
MEJORAS 2011	\$ 3,11					\$ 3,11
MEJORAS 2012	\$ 7,87					\$ 7,87
MEJORAS HASTA 2010	\$ 30,23					\$ 30,23
TASA DE SEGURIDAD	\$ 3,96					\$ 3,96
TOTAL A PAGAR						\$ 56,46
VALOR PAGADO						\$ 66,46
SALDO						\$ 10,00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
 FECHA: 10/07/2014
 Srta. Narcisca Cabrera